

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

*(JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE*

- Acuerdo PCSJA18-11127

Correo: cempl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación 2019 – 01546ok

1.- Se NIEGA la solicitud de oficiar a MEDIMAS EPS, como quiera que el accionante debe probar, previo a solicitar que el Despacho oficie a una entidad para recaudar información del ejecutado que elevó petición a la entidad y aquella no suministró la información requerida, de conformidad con el numeral 4 del art. 43 del C.G.P.

2.- Se conceden a la actora 30 días para que notifique a su contraparte, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, acorde con lo previsto en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **36** de fecha **03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020** en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f03f2d150046fb935670a5db6b93f752c79ea7b144858e0c5f0dd0f828307293

Documento generado en 01/09/2020 08:50:40 p.m.